OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

5164

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2021, del Director del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones por sustitución a las administraciones municipales que figuran en el anexo.

La concesión de estas subvenciones se realiza en concepto de ayuda por sustitución del personal que acude a cursos de euskera, de conformidad con el artículo 7 y siguientes de la Orden de 30 de noviembre de 2005, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el servicio de capacitación lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución de personal al servicio de las administraciones municipales que asiste a los cursos de euskera.

Vista la documentación presentada por las administraciones municipales y contrastada con lo dispuesto en la referida Orden,

RESUELVO:

Artículo único. Conceder a las administraciones municipales que figuran en el anexo la subvención por las contrataciones de sustitución realizadas durante el período de enero a junio de 2021, como máximo.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998.

No obstante, con carácter previo, podrá requerirse a este Instituto, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, para que revoque el acto. El requerimiento deberá dirigirse al Director del Instituto Vasco de Administración Pública, mediante escrito razonado. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no contestara (artículo 44 de la Ley 29/1998). Cuando hubiere precedido el requerimiento, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso, o se entienda presuntamente rechazado.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de octubre de 2021.

El Director del Instituto Vasco de Administración Pública,
EGOITZ LABURU RODRIGUEZ.

ANEXO

ENERO-JUNIO 2021

Institución	Módulo	Meses subvencionados	Alumnos/Alumnas	Subvención (en euros)	Total (en euros)
Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián	25 25	2 1,5	1 1	4.286,9 3.215,17	7.502,07
Ayuntamiento de Ordizia	6	5	1	1.601,92	1.601,92
Total					9.103,99